

AUTORIZACIÓN PARA TOMAR MEDICINA DURANTE EL HORARIO ESCOLAR

Servicios de Apoyo al Estudiante – Distrito Escolar Unificado de Simi Valley - 875 East Cochran Street, Simi Valley, CA 93065

Válido solamente para el ciclo escolar en curso o como esté asignado en el programa de educación individual (IEP) para estudiantes en educación especial.

EXCEPCIÓN: Código de Educación de California 49423.5 – Servicios especializados, por ejemplo Ep-0iPen, AnaKit, glucagón, nebulizador, etc., pueden necesitar de formularios adicionales e instrucciones firmadas por el padre de familia o tutor legal y el médico. Solicite el formulario de servicios especializados en la escuela.

Por favor revisar los artículos 49423, 49423.5, 49480 de “aviso de las disposiciones” del Código de Educación de California (CEC) y el Código Administrativo de California (CAC) Título 5, 18170, en la página 2 de este formulario.

Parte 1: A ser llena por el padre de familia o tutor legal

AVISO: Todas las medicinas deben ser recetadas, incluyendo las medicinas que no necesitan receta. Las medicinas deben estar en el envase original y la etiqueta debe incluir el nombre del estudiante, el nombre de la medicina, la dosis, el método para administrar, el horario y el nombre del médico.

Solicito que el personal designado escolar ayude a mi hijo o hija a tomar la medicina recetada (incluyendo la medicina que no necesita receta). Estoy de acuerdo y libero al distrito y a sus empleados de cualquier y todo reclamo, demanda, causa de acción, responsabilidad y pérdida de cualquier clase, debido a, o saliendo de actos u omisiones con respecto a esta medicina. Entiendo que mi hijo o hija no pueden tener ni tomar medicina en la escuela a no ser que llenen todos los requisitos. Por este medio doy consentimiento para que la enfermera escolar se comunique con el médico de mi hijo o hija y que le hable al personal escolar, cuando sea necesario, con respecto a esta medicina.

Nombre del estudiante _____ M F _____ F.D.N. _____ No. del Estudiante _____
Género

Nombre de la escuela _____ Grado _____ Maestro _____ Salón # _____

Haga una lista de la medicina que toma regularmente fuera de la escuela _____

Leí y entendí el “aviso de las disposiciones” en la página 2 de este formulario pertinente a la “Autorización para tomar medicina durante el horario escolar”. Yo le notificaré inmediatamente a la escuela cuando haya cambios en la medicina que mi hijo o hija toma en la escuela.

Fecha _____ X _____ () _____ () _____
Firma del padre de familia o tutor legal Teléfono Teléfono del trabajo

Part 2: To be completed by the Physician (Parte 2: Para que el médico la llene)

The child named above is under my care. It is necessary for him or her to receive the following prescribed medication during school hours.

Diagnosis for which medication is prescribed _____

Name of medication (one medication per form) _____

Dosage (Be specific, i.e., milligrams, etc.) _____

Time of day to be given _____ Frequency if ‘as needed’ _____

If ‘as needed’ describe indications and sequence orders _____

Method of administration ORAL Liquid Tablet Inhaler DROPS Eye R L Ear R L Nostril R L
OTHER Topical or _____

Precautions or side effects _____

Storage and handling Routine handling, medication in locked storage and administered by authorized school personnel
 72 hour disaster supply only

If Medical Necessity for child to carry prescription for asthma, anaphylactic shock or diabetes:

Designated school personnel to administer Child trained to self-administer

Additional special instructions _____

Date _____ X _____
Signature Physician

Stamp Physician name/address below.

Please print name _____

Office Address _____
() () _____

PADRE DE FAMILIA O TUTOR LEGAL

PHYSICIAN

AVISO DE LAS DISPOSICIONES

Referencias legales que se rigen en la administración de medicinas en las escuelas

DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 49423, 49423.5, 49480 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE CALIFORNIA, TÍTULO 5, 18170

Código de Educación de California, Artículo 49423 – Administración de medicina recetada al estudiante

A pesar de las disposiciones del Artículo 49422, todo estudiante que necesite tomar, durante el horario regular de clases, una medicina recetada por un médico, puede ser atendido por la enfermera escolar u otra persona designada si el distrito escolar recibe:

- (1) una declaración por escrito de parte del médico detallando el método, la cantidad y el horario en el que dicha medicina debe ser tomada y
- (2) una declaración por escrito de parte del padre de familia o el tutor legal del estudiante indicando el deseo que el distrito escolar ayude al estudiante con las instrucciones dadas por el médico.

Código de Educación de California, Artículo 49423.5 – Servicios de atención de salud física especializados

- (a) A pesar de las disposiciones del Artículo 49422, todo individuo con necesidades extraordinarias que necesite servicios de atención de salud física especializados, durante el horario regular de clases, puede recibir ayuda de parte de los siguientes individuos:
 - (1) Personas calificadas con una certificación apropiada emitida de acuerdo con el artículo 44267, o que tengan una certificación válida de la enfermería de salud pública emitida por el Departamento del Estado de Servicios de Salud o
 - (2) Personal calificado de la escuela capacitado para administrar la atención de salud física especializada, siempre y cuando ellos realicen dichos servicios bajo la supervisión de una enfermera escolar, enfermera de salud pública o un médico o cirujano con licencia.
- (b) La atención de salud especializada y otros servicios que requieren una capacitación médica serán proporcionados de acuerdo a los procedimientos descritos en el artículo 49423.
- (c) Las personas proporcionando los servicios de atención de salud física especializados deberán demostrar capacidad en la resucitación básica cardiopulmonar y deberán tener conocimiento de los recursos de emergencia médica disponibles en la comunidad en donde se realicen los servicios.
- (d) “Servicios de atención de salud física especializados” como se usa en esta sección incluyen catéterismo, alimentación por sonda nasogástrica, succión y otros servicios que requieren de una capacitación médica relacionada.
- (e) Los reglamentos necesarios para implementar las disposiciones de esta sección deberán ser desarrollados juntamente con el Departamento de Servicios de Salud del Estado y adoptados por la Junta Directiva de Educación del Estado.

Código de Educación de California, Artículo 49480 – Continuación del régimen de la medicina para una condición no episódica; notificación necesaria a los empleados escolares

El padre de familia o el tutor legal de cualquier estudiante en una escuela pública con un régimen continuo de medicina para una condición no episódica, deberá informarle a la enfermera escolar u otro empleado del personal docente designado sobre la medicina tomada, la dosis actual y el nombre del médico. Con el consentimiento del padre de familia o el tutor legal del estudiante, la enfermera escolar puede que se comunique con el médico y puede que hable con el personal escolar con respecto a los efectos posibles de la droga en la conducta física, intelectual y social del estudiante, como también las posibles señales y síntomas de conducta de los efectos secundarios, omisión y sobredosis. El Superintendente de cada distrito escolar deberá ser responsable de informarles a los padres de todos los estudiantes sobre los requisitos de esta sección.

Código Administrativo de California, Título 5, 18170 – La agencia seguirá estas disposiciones pertinentes a la medicina

1. Un miembro del personal asignado administrará la medicina recetada por un médico a un menor, siempre y cuando exista un consentimiento dado por escrito.
2. Un registro de la dosis de la medicina para el menor, con la fecha y la hora en que la medicina debe ser dada, será guardado en la instalación.
3. Las medicinas almacenadas en un lugar céntrico serán guardadas en una caja con seguridad y con llave que no sea accesible por otras personas que no sean los empleados responsables de la supervisión de salud. Cada envase deberá tener el nombre de la medicina, el nombre de la persona en la receta, el nombre del médico y las instrucciones del médico recetando la medicina. Todas las medicinas almacenadas en lugar céntrico deberán tener la etiqueta apropiada y deberán cumplir con las leyes del estado y las leyes federales. La medicina de cada persona deberá ser guardada en el envase original.

No se debe transferir ninguna medicina a otro envase. La agencia será responsable de asegurar que un registro de la medicina con receta guardada en un lugar céntrico para cada persona en cuidado incluya: El nombre de la persona de la

receta, el nombre de la droga, la potencia y cantidad, la fecha de expedición, el número de la receta y el nombre de la farmacia.

4. Toda la medicina deberá ser guardada en un lugar céntrico en un área que es totalmente inaccesible para los niños.